

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales

DECRETO SUPREMO N° 025-2026-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente, presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante Oficio N° 000083-2026-INDECI/JEF, de fecha 20 de febrero de 2026, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° 000005-2026-INDECI/DIRES, de fecha 20 de febrero de 2026, emitido por el Director de Respuesta de la indicada entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño"-ENFEN y la Sub Dirección de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín y Tumbes, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, lo cual podría afectar la vida y la salud de las personas, la agricultura y la ganadería, entre otros;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 000005-2026-INDECI/DIRES, el INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: i) el Informe Técnico N° 01-2026/SENAMHI-DMA-SPC denominado "Perspectivas Climáticas. Periodo Febrero - Abril 2026", de fecha 26 de enero de 2026, del SENAMHI; ii) el Comunicado Oficial ENFEN N° 03-2026, de fecha 13 de febrero de 2026, de la Comisión Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" - ENFEN; y, iii) el Informe Situacional N° 000005-2026-INDECI/SDIERD, de fecha 20 de febrero de 2026, denominado "Análisis de información complementaria sobre escenarios de riesgo de desastres ante lluvias intensas Febrero - Abril 2026", de la Sub Dirección de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres de la Dirección de Preparación del INDECI;

Que, asimismo, el mencionado Informe Situacional señala que, la magnitud de la situación identificada demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín y Tumbes, y a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de

Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Asimismo, en dicho informe se precisa que dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso, se configura una emergencia de nivel 4;

Que, adicionalmente, el referido Informe Situacional señala que la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Piura, San Martín y Tumbes, para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, ha sido sobrepasada; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, a través del Informe N° D000016-2026-PCM-SGRD-SST y del Informe N° D000378-2026-PCM-OGAJ, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la declaratoria de Estado de Emergencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecidas durante la vigencia del Estado de Emergencia;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;



DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín y Tumbes y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidente del Consejo de Ministros y los señores ministros titulares de las carteras del Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Ministro de Defensa

FELIPE CÉSAR MEZA MILLÁN
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

LILY NORKA VÁSQUEZ DAVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ERFURT MANUEL CASTILLO VERA
Ministro de Educación

ANGELO VICTORINO ALFARO LOMBARDI
Ministro de Energía y Minas

HUGO ALBERTO BEGAZO DE BEDOYA
Ministro del Interior

HARY GLORIA IZARRA TRELLES
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Ministro de Salud

ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
AMAZONAS	CHACHAPOYAS	1	BALSAS
		2	CHUQUIBAMBA
		3	GRANADA
		4	LEIMEBAMBA
	BONGARA	5	SHIPASBAMBA
	LUYA	6	CONILA
		7	INGUILPATA
		8	LONGUITA
		9	OCALLI
		10	OCUMAL
		11	PISUQUIA
		12	PROVIDENCIA
		13	SANTO TOMAS
		14	TINGO
	RODRIGUEZ DE MENDOZA	15	LONGAR
ANCASH	HUARAZ	16	PIRA
	BOLOGNESI	17	ABELARDO PARDO LEZAMETA
		18	PACLLON
		19	SAN MIGUEL DE CORPANQUI
	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	20	SAN NICOLAS
	HUARI	21	PONTO
		22	SAN MARCOS
	HUAYLAS	23	YURACMARCA
	POMABAMBA	24	HUAYLLAN
		25	QUINUABAMBA
	SANTA	26	NUEVO CHIMBOTE
AREQUIPA	AREQUIPA	27	SANTA RITA DE SIGUAS
		28	SOCABAYA
		29	TIABAYA
		30	UCHUMAYO
		31	VITOR
	CARAVELI	32	ATICO
		33	ATIQUIPA
		34	BELLA UNION
		35	CHALA
		36	JAQUI
		37	QUICACHA
		38	YAUCA

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
	CASTILLA	39	HUANCARQUI
		40	VIRACO
	CAYLLOMA	41	ACHOMA
		42	ICHUPAMPA
		43	LARI
		44	TAPAY
		45	TISCO
		46	MAJES
	CONDESUYOS	47	IRAY
	LA UNION	48	TAURIA
CAJAMARCA	CAJAMARCA	49	CAJAMARCA
		50	ASUNCION
		51	CHETILLA
		52	COSPAN
		53	LOS BAÑOS DEL INCA
		54	SAN JUAN
	CHOTA	55	CHOTA
		56	CHIMBAN
		57	LLAMA
		58	MIRACOSTA
		59	QUEROCOTO
		60	SAN JUAN DE LICUPIS
		61	TOCMOCHE
	CONTUMAZA	62	SANTA CRUZ DE TOLEDO
		63	YONAN
	JAEN	64	BELLAVISTA
		65	HUABAL
		66	LAS PIRIAS
		67	SALLIQUE
		68	SAN FELIPE
		69	SAN JOSE DEL ALTO
	SAN IGNACIO	70	CHIRINOS
		71	NAMBALLE
		72	TABACONAS
	SAN MIGUEL	73	SAN MIGUEL
		74	EL PRADO
		75	NIEPOS
		76	UNION AGUA BLANCA
	SAN PABLO	77	SAN BERNARDINO
	SANTA CRUZ	78	SANTA CRUZ
		79	CATACHE
		80	LA ESPERANZA
ICA	ICA	81	LOS AQUIJES
		82	PACHACUTEC
		83	PARCONA
		84	PUEBLO NUEVO
		85	SAN JUAN BAUTISTA
		86	TATE
	CHINCHA	87	CHINCHA BAJA
		88	EL CARMEN
		89	SAN JUAN DE YANAC
	NASCA	90	CHANGUILLO
		91	VISTA ALEGRE
	PALPA	92	LLIPATA
	PISCO	93	PISCO
		94	HUMAY
		95	INDEPENDENCIA
		96	SAN CLEMENTE
		97	TUPAC AMARU INCA
JUNIN	CHANCHAMAYO	98	CHANCHAMAYO

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
LA LIBERTAD	TRUJILLO	99	LA ESPERANZA
		100	POROTO
		101	SALAVERRY
		102	SIMBAL
	ASCOPE	103	PAIJAN
		104	RAZURI
	BOLIVAR	105	BOLIVAR
		106	BAMBAMARCA
		107	CONDORMARCA
		108	LONGOTEA
		109	UCHUMARCA
		110	UCUNCHA
	CHEPEN	111	CHEPEN
		112	PACANGA
		113	PUEBLO NUEVO
	JULCAN	114	JULCAN
		115	CALAMARCA
		116	CARABAMBA
		117	HUASO
	OTUZCO	118	OTUZCO
		119	AGALLPAMPA
		120	CHARAT
		121	HUARANCHAL
		122	LA CUESTA
		123	MACHE
		124	PARANDAY
		125	SALPO
		126	SINSICAP
		127	USQUIL
	PACASMAYO	128	SAN PEDRO DE LLOC
		129	GUADALUPE
		130	JEQUETEPEQUE
		131	PACASMAYO
		132	SAN JOSE
	PATAZ	133	BULDIBUYO
		134	CHILLIA
		135	HUANCASPATA
		136	HUAYLILLAS
		137	HUAYO
		138	ONGON
		139	PARCOY
		140	PATAZ
		141	PIAS
		142	SANTIAGO DE CHALLAS
		143	TAURIJA
		144	URPAY



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
	SANCHEZ CARRION	145	CHUGAY
		146	COCHORCO
		147	CURGOS
		148	MARCABAL
		149	SANAGORAN
		150	SARTIMBAMBA
	SANTIAGO DE CHUCO	151	ANGASMARCA
		152	CACHICADAN
		153	MOLLEPATA
		154	QUIRUVILCA
		155	SANTA CRUZ DE CHUCA
		156	SITABAMBA
	GRAN CHIMU	157	CASCAS
		158	LUCMA
		159	MARMOT
		160	SAYAPULLO
	VIRU	161	GUADALUPITO
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	162	ETEN PUERTO
		163	LA VICTORIA
		164	LAGUNAS
		165	PICSI
		166	PIMENTEL
		167	CAYALTI
		168	PATAPO
		169	POMALCA
	FERREÑAFE	170	FERREÑAFE
		171	MANUEL ANTONIO MESONES MURO
		172	PUEBLO NUEVO
	LAMBAYEQUE	173	CHOCHOPE
		174	MOCHUMI
		175	SAN JOSE
LIMA	BARRANCA	176	SUPE
	CAJATAMBO	177	COPA
	CANTA	178	ARAHUAY
	CAÑETE	179	COAYLLO
		180	NUEVO IMPERIAL
		181	SAN ANTONIO
	HUARAL	182	ATAVILLOS ALTO
		183	LAMPIAN
		184	PACARAOS
		185	SANTA CRUZ DE ANDAM-ARCA
	HUAROCHIRI	186	CARAMPOMA
		187	HUACHUPAMPA
		188	SAN PEDRO DE LARAOS
		189	SAN ANTONIO
		190	SAN PEDRO DE CASTA
		191	SANTIAGO DE TUNA
		192	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
	HUAURA	193	PACCHO
	OYON	194	OYON
		195	ANDAJES
		196	PACHANGARA
		197	COLONIA
	YAUYOS	198	HUANGASCAR
		199	LINCHA
		200	VIÑAC

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	201	LABERINTO
	MANU	202	FITZCARRALD
PIURA	PIURA	203	EL TALLAN
	AYABACA	204	SICCHEZ
	PAITA	205	PAITA
		206	AMOTAPE
		207	ARENAL
		208	TAMARINDO
	SULLANA	209	BELLAVISTA
		210	IGNACIO ESCUDERO
		211	SALITRAL
	TALARA	212	PARIÑAS
		213	EL ALTO
		214	LA BREA
		215	LOBITOS
		216	LOS ORGANOS
		217	MANCORA
	SECHURA	218	BELLAVISTA DE LA UNION
		219	BERNAL
		220	CRISTO NOS VALGA
		221	VICE
		222	RINCONADA LLICUAR
PUNO	PUNO	223	MAÑAZO
		224	PLATERIA
		225	VILQUE
	AZANGARO	226	CHUPA
	CARABAYA	227	AYAPATA
		228	COASA
		229	CORANI
		230	SAN GABAN
		231	USICAYOS
	EL COLLAO	232	ILAVE
	LAMPA	233	CABANILLA
		234	SANTA LUCIA
	SAN ROMAN	235	JULIACA
		236	CABANILLAS
	SANDIA	237	PHARA
SAN MARTIN	MOYOBAMBA	238	JEPELACIO
	BELLAVISTA	239	HUALLAGA
	EL DORADO	240	SANTA ROSA
	HUALLAGA	241	ALTO SAPOSOA
		242	TINGO DE SAPOSOA
	SAN MARTIN	243	CACATACHI
		244	PAPAPLAYA
TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	245	CANOAS DE PUNTA SAL
	ZARUMILLA	246	PAPAYAL